

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/2320 DE LA COMISIÓN**de 16 de diciembre de 2016**

por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de vehículos comerciales ligeros nuevos correspondientes al año natural 2015, en aplicación del Reglamento (UE) n.º 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2016) 8583]

(Los textos en lenguas alemana, española, estonia, francesa, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y sueca son los únicos auténticos)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los vehículos comerciales ligeros nuevos como parte del enfoque integrado de la Unión para reducir las emisiones de CO₂ de los vehículos ligeros (¹), y en particular su artículo 8, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 510/2011, la Comisión está obligada a calcular cada año las emisiones medias específicas de CO₂ y el objetivo de emisiones específicas de cada fabricante de vehículos comerciales ligeros de la Unión. Sobre la base de ese cálculo, la Comisión debe determinar si los fabricantes y las agrupaciones de fabricantes han cumplido sus objetivos de emisiones específicas.
- (2) Según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 510/2011, las emisiones medias específicas de los fabricantes correspondientes a 2015 se calculan de acuerdo con el párrafo tercero de dicho artículo y tienen en cuenta el 75 % de los vehículos comerciales ligeros nuevos del fabricante matriculados ese año.
- (3) Los datos detallados que deben utilizarse para calcular las emisiones medias específicas y los objetivos de emisiones específicas se basan en las matriculaciones de vehículos comerciales ligeros nuevos de los Estados miembros durante el año natural anterior. En el caso de los vehículos comerciales ligeros homologados en un procedimiento multifásico, el fabricante del vehículo de base asume la responsabilidad de las emisiones de CO₂ del vehículo completado.
- (4) Todos los Estados miembros presentaron a la Comisión los datos de 2015 de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 510/2011. En los casos en que, tras la verificación de los datos por la Comisión, se comprobó que algunos datos faltaban o eran manifiestamente incorrectos, esta se puso en contacto con los Estados miembros considerados y, con su aprobación, adaptó o completó los datos en consecuencia. En los casos en que no pudo alcanzarse un acuerdo con un Estado miembro, no se adaptaron los datos provisionales correspondientes.
- (5) El 17 de mayo de 2016, la Comisión publicó los datos provisionales y notificó a 60 fabricantes los cálculos provisionales de sus emisiones medias específicas de CO₂ de 2015 y sus objetivos de emisiones específicas. Se solicitó a los fabricantes que verificaran esos datos y que notificaran a la Comisión cualquier error en un plazo de tres meses a partir de la recepción de la notificación. Notificaron errores veintiún fabricantes.
- (6) Deben confirmarse los datos y los cálculos provisionales de las emisiones medias específicas y de los objetivos de emisiones específicas de los 39 fabricantes restantes que no notificaron errores en los conjuntos de datos ni respondieron de ningún otro modo.
- (7) La Comisión ha verificado los errores notificados por los fabricantes, así como las respectivas razones de su corrección, y el conjunto de datos se ha confirmado o modificado.
- (8) Debe tenerse en cuenta que los fabricantes no pueden verificar ni corregir las series de datos sin números de identificación de los vehículos o en las que faltan parámetros de identificación tales como el código correspondiente al tipo, variante o versión, o el número de homologación, o en las que esos parámetros son incorrectos. Por consiguiente, conviene aplicar un margen de error a las emisiones de CO₂ y a los valores de masa que figuran en esas series de datos.

⁽¹⁾ DOL 145 de 31.5.2011, p. 1.

- (9) El margen de error debe calcularse como la diferencia entre las distancias respecto al objetivo de emisiones específicas, expresada como los objetivos de emisiones específicas restados de las emisiones medias específicas calculadas incluyendo y excluyendo las matriculaciones que los fabricantes no pueden verificar. Con independencia de que la diferencia sea positiva o negativa, el margen de error siempre debe mejorar la posición del fabricante respecto a su objetivo de emisiones específicas.
- (10) De conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 510/2011, debe considerarse que un fabricante cumple con su objetivo de emisiones específicas a que se refiere el artículo 4 de dicho Reglamento cuando las emisiones medias indicadas en la presente Decisión sean inferiores al objetivo de emisiones específicas, expresado esto como una distancia negativa al objetivo. En caso de que las emisiones medias superen el objetivo de emisiones específicas, debe imponerse el pago de una prima por exceso de emisiones, a menos que el fabricante afectado se acoja a una exención del cumplimiento de ese objetivo o sea miembro de una agrupación, y dicha agrupación cumpla con su objetivo de emisiones específicas.
- (11) El 3 de noviembre de 2015, el grupo Volkswagen presentó una declaración según la cual se habían observado irregularidades en la determinación de los niveles de CO₂ para la homologación de tipo de algunos de sus vehículos. Aunque esta cuestión ha sido objeto de una investigación exhaustiva, la Comisión considera, sin embargo, que son necesarias más aclaraciones de la agrupación Volkswagen en su conjunto, así como una confirmación por parte de las autoridades nacionales de homologación de tipo de la ausencia de tales irregularidades. Por tanto, no pueden confirmarse ni modificarse los valores de la agrupación Volkswagen y de sus miembros (Audi AG, Dr. Ing. h.c.F. Porsche AG, Quattro GmbH, Seat SA, Skoda Auto A.S. y Volkswagen AG).
- (12) La Comisión se reserva el derecho de revisar el rendimiento de un fabricante, confirmado o modificado por la presente Decisión, en caso de que las autoridades nacionales pertinentes confirmen la existencia de irregularidades en los valores de emisión de CO₂ utilizados para determinar si el fabricante ha cumplido el objetivo de emisiones específicas.
- (13) Debe confirmarse o modificarse en consecuencia el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en 2015, de los objetivos de emisiones específicas y de la diferencia entre ambos valores.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se indican los valores correspondientes al comportamiento de los fabricantes, confirmados o modificados respecto a cada fabricante y agrupación de fabricantes de vehículos comerciales ligeros en relación con el año natural 2015, de acuerdo con el artículo 8, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 510/2011.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los fabricantes y las agrupaciones constituidas de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 510/2011 que figuran a continuación:

- 1) ALFA Romeo S.p.A.
C.so Giovanni Agnelli 200
10135 Turín
Italia
- 2) Automobiles Citroen
Route de Gizy
78943 Vélizy-Villacoublay
Cedex Francia
- 3) Automobiles Peugeot
Route de Gizy
78943 Vélizy-Villacoublay
Cedex Francia

4) AVTOVAZ JSC

Representado en la Unión por:

LADA France S.A.S.
13, Route Nationale 10
78310 Coignieres
Francia

5) BLUECAR SAS

31-32 quai de Dion Bouton
92800 Puteaux
Francia

6) Bayerische Motoren Werke AG

Petuelring 130
80788 Múnich
Alemania

7) BMW M GmbH

Petuelring 130
80788 Múnich
Alemania

8) FCA US LLC

Representado en la Unión por:

Fiat Chrysler Automobiles
Building 5 — Ground floor-Room A8N
C.so Settembrini, 40
10135 Turín
Italia

9) CNG-Technik GmbH

Niehl Plant, building Imbert 479
Henry-Ford-Straße 1
50735 Colonia
Alemania

10) COMARTH ENGINEERING SL.

Carril Alejandro 79
30570 Benijá — MURCIA
España

11) Automobile Dacia SA.

Guyancourt
1 avenue du Golf
78288 Guyancourt Cedex
Francia

12) Daimler AG

Mercedesstr 137/1 Zimmer 229
HPC F403
70327 Stuttgart
Alemania

13) DFSK MOTOR CO., LTD

Representado en la Unión por:

Giotti Victoria Srl
Sr.l. Pissana Road 11/a 50021
Barberino Val D' Elsa (Florencia)
Italia

14) Esagono Energia S.r.l.

Via Puecher 9
20060 Pozzuolo Martesana (MI)
Italia

15) FCA Italy S.p.A.

Building 5 — Ground floor-Room A8N
C.so Settembrini, 40
10135 Turín
Italia

16) Ford Motor Company of Australia Ltd

Representado en la Unión por:

Ford Werke GmbH
Niehl Plant, building Imbert 479
Henry-Ford-Straße 1
50735 Colonia
Alemania

17) Ford Motor Company

Niehl Plant, building Imbert 479
Henry-Ford-Straße 1
50735 Colonia
Alemania

18) Ford Werke GmbH

Niehl Plant, building Imbert 479
Henry-Ford-Straße 1
50735 Colonia
Alemania

19) Fuji Heavy Industries Ltd

Representado en la Unión por:

Subaru Europe NV/SA

Leuvensesteenweg 555 B/8

1930 Zaventem

Bélgica

20) Mitsubishi Fuso Truck & Bus Corporation

Representado en la Unión por:

Daimler AG,

Mercedesstr 137/1 Zimmer 229

HPC F403

70327 Stuttgart

Alemania

21) Mitsubishi Fuso Truck Europe SA

Representado en la Unión por:

Daimler AG,

Mercedesstr 137/1 Zimmer 229

HPC F403

70327 Stuttgart

Alemania

22) LLC Automobile Plant Gaz

Poe 2

Lähte Tartumaa

60502

Estonia

23) General Motors Company

Adam Opel AG

Bahnhofplatz 1 IPC 39-12

65423 Rüsselsheim

Alemania

24) GAC Gonow Auto Co. Ltd

Representado en la Unión por:

AUTORIMESSA MONTE MARIO SRL

Via della Muratella, 797

00054 Maccarese (RM)

Italia

25) Great Wall Motor Company Ltd

Representado en la Unión por:

Great Wall Motor Europe Technical Center GmbH
Otto-Hahn-Str. 5
63128 Dietzenbach
Alemania

26) Honda Motor Co., Ltd

Representado en la Unión por:

Aalst Office
Wijngaardveld 1 (Noord V)
B-9300 Aalst
Bélgica

27) Honda of the UK Manufacturing Ltd

Aalst Office
Wijngaardveld 1 (Noord V)
B-9300 Aalst
Bélgica

28) Hyundai Motor Company

Representado en la Unión por:

Hyundai Motor Europe GmbH
Kaiserleipromenade 5
63067 Offenbach
Alemania

29) Hyundai Assan Otomotiv Sanayi Ve Ticaret A.S.

Representado en la Unión por:

Hyundai Motor Europe GmbH
Kaiserleipromenade 5
63067 Offenbach
Alemania

30) Hyundai Motor Manufacturing Czech s.r.o.

Kaiserleipromenade 5
63067 Offenbach
Alemania

31) Isuzu Motors Limited

Representado en la Unión por:

Isuzu Motors Europe NV
Bist 12
2630 Aartselaar
Bélgica

- 32) IVECO S.p.A.
Via Puglia 35
10156 Turín
Italia
- 33) Jaguar Land Rover Limited
Abbey Road
Whitley
Coventry
CV3 4LF
Reino Unido
- 34) KIA Motors Corporation
Representado en la Unión por:
Kia Motors Europe GmbH
Theodor-Heuss-Allee 11
60486 Fráncfort del Meno
Alemania
- 35) KIA Motors Slovakia s.r.o.
Theodor-Heuss-Allee 11
60486 Fráncfort del Meno
Alemania
- 36) LADA Automobile GmbH
Erlengrund 7-11
21614 Buxtehude
Alemania
- 37) Magyar Suzuki Corporation Ltd
Legal Department Suzuki-Allee 7
64625 Bensheim
Alemania
- 38) Mahindra & Mahindra Ltd
Representado en la Unión por:
Mahindra Europe S.r.l.
Via Cancelliera 35
00040 Ariccia (Roma)
Italia
- 39) Mazda Motor Corporation
Representado en la Unión por:
Mazda Motor Europe GmbH
European R&D Centre
Hiroshimastr 1
D-61440 Oberursel/Ts
Alemania

40) M.F.T.B.C.

Representado en la Unión por:

Daimler AG,
Mercedesstr 137/1 Zimmer 229
HPC F403
70327 Stuttgart
Alemania

41) Mitsubishi Motors Corporation MMC

Representado en la Unión por:

Mitsubishi Motors Europe B.V. MME
Mitsubishi Avenue 21
6121 SG Born
Países Bajos

42) Mitsubishi Motors Thailand Co., Ltd MMTh

Representado en la Unión por:

Mitsubishi Motors Europe BV MME
Mitsubishi Avenue 21
6121 SG Born
Países Bajos

43) Nissan International SA

Representado en la Unión por:

Renault Nissan Representation Office
Av des Arts 40
1040 Bruselas
Bélgica

44) Adam Opel AG

Bahnhofplatz 1IPC 39-12
65423 Rüsselsheim
Alemania

45) Piaggio & C S.p.A.

Viale Rinaldo Piaggio 25
56025 Pontedera (PI)
Italia

46) Renault S.A.S.

Guyancourt
1 avenue du Golf
78288 Guyancourt Cedex
Francia

- 47) Renault Trucks
99 Route de Lyon TER L10 0 01
69802 Saint Priest Cedex
Francia
- 48) SAIC MAXUS Automotive Co. Ltd (SAIC Motor Commercial Vehicle Co. Ltd)
Representado en la Unión por:
SAIC Luc, S.a.r.l.
President Building
37A avenue J.F. Kennedy
1855 Luxemburgo
Luxemburgo
- 49) SsangYong Motor Company
Representado en la Unión por:
SsangYong Motor Europe Office
Herriotstrasse 1
60528 Fráncfort del Meno
Alemania
- 50) StreetScooter GmbH
Jülicher Straße 191
52070 Aquisgrán
Alemania
- 51) Suzuki Motor Corporation
Representado en la Unión por:
Suzuki Deutschland GmbH
Legal Department Suzuki-Allee 7
64625 Bensheim
Alemania
- 52) Tata Motors Limited
Representado en la Unión por:
Tata Motors European Technical Centre Plc.
Internal Automotive Research Centre
University of Warwick
Coventry
CV4 7AL
Reino Unido
- 53) Toyota Motor Europe NV/SA
Avenue du Bourget 60
1140 Bruselas
Bélgica

- 54) Toyota Caetano Portugal SA.
Avenida Vasco de Gama 1410
4431-956 Vila Nova de Gaia
Portugal
- 55) Volvo Car Corporation
VAK building Assar Gabrielssons väg
SE-405 31 Gotemburgo
Suecia
- 56) Agrupación: Daimler AG
Mercedesstr 137/1
Zimmer 229
70546 Stuttgart
Alemania
- 57) Agrupación: FCA Italy S.p.A.
Building 5 — Ground floor-Room A8N
C.so Settembrini, 40
10135 Turín
Italia
- 58) Agrupación: Ford-Werke GmbH
Neihl Plant, building Imbert 479
Henry-Ford-Straße 1
50735 Colonia
Alemania
- 59) Agrupación: General Motors
Bahnhofplatz 1 IPC 39-12
65423 Rüsselsheim
Alemania
- 60) Agrupación: Kia
Theodor-Heuss-Allee 11
60486 Fráncfort del Meno
Alemania
- 61) Agrupación: Mitsubishi Motors
Mitsubishi Avenue 21
6121 SG Born
Países Bajos

62) Pool Renault
1 Avenue du Golf
78288
Guyancourt Cedex
Francia

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2016.

Por la Comisión
Miguel ARIAS CAÑETE
Miembro de la Comisión

ANEXO

Cuadro 1

Valores confirmados o modificados correspondientes al comportamiento de los fabricantes con arreglo al artículo 8, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 510/2011

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre del fabricante	Agrupaciones y excepciones	Número de matriculaciones	Emisiones medias específicas de CO ₂ (75 %)	Objetivo de emisiones específicas	Distancia al objetivo	Distancia al objetivo adaptada	Masa media	Emisiones medias de CO ₂ (100 %)
ALFA ROMEO SPA		9	111,833	147,482	- 35,649	- 35,649	1 410,11	128,000
AUTOMOBILES CITROEN		145 739	133,123	164,595	- 31,472	- 31,472	1 594,12	149,771
AUTOMOBILES PEUGEOT		147 199	133,424	165,947	- 32,523	- 32,523	1 608,66	151,046
AVTOVAZ JSC	P7	23	209,471	136,757	72,714	72,714	1 294,78	211,957
BLUECAR SAS		236	0,000	137,697	- 137,697	- 137,697	1 304,89	0,000
BAYERISCHE MOTOREN WERKE AG		537	125,376	173,786	- 48,410	- 48,410	1 692,95	135,836
BMW M GMBH		348	133,253	185,755	- 52,502	- 52,502	1 821,64	140,974
FCA US LLC	P2	943	197,222	207,485	- 10,263	- 10,276	2 055,30	210,082
CNG- TECHNIK GMBH	P3	659	118,526	155,176	- 36,650	- 36,650	1 492,84	121,299
COMARTH ENGINEERING SL		3	0,000	92,509	- 92,509	- 92,509	819,00	0,000
AUTOMOBILE DACIA SA	P7	23 348	120,846	135,495	- 14,649	- 14,655	1 281,22	132,506
DAIMLER AG	P1	132 571	177,569	211,675	- 34,106	- 34,216	2 100,36	189,404
DFSK MOTOR CO LTD	DMD	287	162,572				1 150,46	168,010
ESAGONO ENERGIA SRL		14	0,000	133,987	- 133,987	- 133,987	1 265,00	0,000
FCA ITALY SPA	P2	130 731	145,481	173,839	- 28,358	- 28,371	1 693,52	157,915
FORD MOTOR COMPANY OF AUSTRALIA LIMITED	P3	23 786	224,791	221,618	3,173	3,173	2 207,27	235,541
FORD MOTOR COMPANY	P3	48	186,639	215,917	- 29,278	- 29,676	2 145,97	205,583
FORD- WERKE GMBH	P3	199 794	157,473	191,136	- 33,663	- 33,664	1 879,51	170,806
FUJI HEAVY INDUSTRIES LTD		62	152,783	169,848	- 17,065	- 17,065	1 650,60	157,065

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre del fabricante	Agrupaciones y excepciones	Número de matriculaciones	Emisiones medias específicas de CO ₂ (75 %)	Objetivo de emisiones específicas	Distancia al objetivo	Distancia al objetivo adaptada	Masa media	Emisiones medias de CO ₂ (100 %)
MITSUBISHI FUSO TRUCK & BUS CORPORATION	P1	500	235,821	265,154	- 29,333	- 29,494	2 675,40	238,206
MITSUBISHI FUSO TRUCK EUROPE SA	P1	3	235,000	276,432	- 41,432	- 41,432	2 796,67	237,667
LLC AUTOMOBILE PLANT GAZ	DMD	13	285,000				2 218,08	285,000
GENERAL MOTORS COMPANY	P4	10	280,000	256,933	23,067	23,067	2 587,00	302,100
GONOW AUTO CO LTD	D	65	157,333	175,000	- 17,667	- 17,667	1 194,15	177,246
GREAT WALL MOTOR COMPANY LIMITED	DMD	217	197,179				1 851,72	204,065
HONDA MOTOR CO LTD		4	145,333	161,376	- 16,043	- 16,043	1 559,50	153,750
HONDA OF THE UK MANUFACTURING LTD		97	120,722	166,185	- 45,463	- 45,463	1 611,22	133,588
HYUNDAI MOTOR COMPANY		1 375	189,669	211,403	- 21,734	- 21,734	2 097,43	198,119
HYUNDAI ASSAN OTOMOTIV SANAYI VE		118	109,693	111,275	- 1,582	- 1,582	1 020,78	110,788
HYUNDAI MOTOR MANUFACTURING CZECH SRO		232	119,494	160,712	- 41,218	- 41,218	1 552,37	140,629
ISUZU MOTORS LIMITED		12 765	194,373	209,025	- 14,652	- 14,652	2 071,86	201,294
IVECO SPA		31 685	211,664	229,635	- 17,971	- 17,971	2 293,47	219,356
JAGUAR LAND ROVER LIMITED	D	18 460	258,906	276,930	- 18,024	- 18,024	2 044,31	267,932
KIA MOTORS CORPORATION	P5	460	110,509	141,711	- 31,202	- 31,202	1 348,05	121,196
KIA MOTORS SLOVAKIA SRO	P5	327	117,331	151,588	- 34,257	- 34,257	1 454,26	126,994
LADA AUTOMOBILE GMBH	DMD	55	216,000				1 232,45	216,164
MAGYAR SUZUKI CORPORATION LTD		72	116,370	133,814	- 17,444	- 17,444	1 263,14	119,833

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre del fabricante	Agrupaciones y excepciones	Número de matriculaciones	Emisiones medias específicas de CO ₂ (75 %)	Objetivo de emisiones específicas	Distancia al objetivo	Distancia al objetivo adaptada	Masa media	Emisiones medias de CO ₂ (100 %)
MAHINDRA & MAHINDRA LTD	DMD	215	204,311				2 016,34	208,544
MAZDA MOTOR CORPORATION	DMD	323	149,533				1 797,72	167,241
MFTBC	P1	33	236,000	264,418	- 28,418	- 28,418	2 667,48	239,364
MITSUBISHI MOTORS CORPORATION MMC	P6/D	940	162,221	210,000	- 47,779	- 47,779	1 915,75	179,735
MITSUBISHI MOTORS THAILAND CO LTD MMTH	P6/D	15 226	189,604	210,000	- 20,396	- 20,396	1 948,99	194,682
NISSAN INTERNATIONAL SA		38 535	127,710	187,288	- 59,578	- 59,578	1 838,13	176,384
ADAM OPEL AG	P4	91 895	149,226	178,934	- 29,708	- 29,708	1 748,30	160,767
PIAGGIO & C SPA	D	2 621	117,812	155,000	- 37,188	- 37,188	1 099,63	146,263
RENAULT SAS	P7	214 368	121,899	171,206	- 49,307	- 49,307	1 665,20	148,006
RENAULT TRUCKS		7 334	198,444	226,246	- 27,802	- 27,802	2 257,03	210,868
SAIC MOTOR COMMERCIAL VEHICLE CO LTD	DMD	63	250,000				2 181,90	250,000
SSANGYONG MOTOR COMPANY	D	711	196,533	210,000	- 13,467	- 13,467	2 055,36	199,992
STREETSCOOTER GMBH		237	0,000	147,216	- 147,216	- 147,216	1 407,25	0,000
SUZUKI MOTOR CORPORATION	DMD	337	136,849				1 201,79	143,650
TATA MOTORS LIMITED		53	196,000	202,176	- 6,176	- 6,176	1 998,21	196,000
TOYOTA MOTOR EUROPE NV SA		32 764	178,014	193,955	- 15,941	- 16,108	1 909,82	188,484
TOYOTA CAETANO PORTUGAL SA	DMD	42	245,839				1 870,16	250,762
VOLVO CAR CORPORATION		751	116,297	169,633	- 53,336	- 53,336	1 648,29	127,759

Cuadro 2

Valores confirmados o modificados correspondientes al comportamiento de las agrupaciones con arreglo al artículo 8, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 510/2011

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre de la agrupación	Agrupación	Número de matriculaciones	Emisiones medias específicas de CO ₂ (75 %)	Objetivo de emisiones específicas	Distancia al objetivo	Distancia al objetivo adaptada	Masa media	Emisiones medias de CO ₂ (100 %)
DAIMLER AG	P1	133 107	177,711	211,891	- 34,180	- 34,291	2 102,68	189,600
FCA ITALY SPA	P2	131 674	145,707	174,080	- 28,373	- 28,385	1 696,11	158,288
FORD- WERKE GMBH	P3	224 287	161,830	194,269	- 32,439	- 32,440	1 913,19	177,533
GENERAL MOTORS	P4	91 906	149,228	178,942	- 29,714	- 29,714	1 748,39	160,782
KIA	P5	787	113,330	145,815	- 32,485	- 32,485	1 392,18	123,605
MITSUBISHI MOTORS	P6/D	16 167	187,871	210,000	- 22,129	- 22,129	1 947,06	193,813
POOL RENAULT	P7	237 739	121,542	167,696	- 46,154	- 46,158	1 627,46	146,490

Notas explicativas de los cuadros 1 y 2:

Columna A:

Cuadro 1: «Nombre del fabricante» se refiere al nombre del fabricante notificado a la Comisión por el fabricante considerado o, en caso de que esta notificación no haya tenido lugar, al nombre registrado por la autoridad de registro del Estado miembro.

Cuadro 2: «Nombre de la agrupación» es el nombre de la agrupación declarado por su gerente.

Columna B:

«D» significa que se ha concedido una excepción a un fabricante de pequeñas series de acuerdo con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 510/2011 con efectos para el año natural 2015.

«DMD» significa que se aplica una exención *de minimis* de conformidad con el artículo 2, apartado 4, el Reglamento (UE) n.º 510/2011, es decir, que un fabricante responsable, junto con todas sus empresas vinculadas, de menos de 1 000 vehículos nuevos matriculados en 2015 no tiene que cumplir un objetivo de emisiones específicas.

«P» significa que el fabricante es miembro de una agrupación (incluida en el cuadro 2) constituida de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 510/2011, y el contrato de agrupación es válido para el año natural 2015.

Columna C:

«Número de matriculaciones» se refiere al número total de vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en los Estados miembros en un año natural, excluyendo las matriculaciones que guardan relación con series de datos en las que no figuran los valores de masa o de CO₂ y las series de datos que el fabricante no reconoce. El número de matriculaciones comunicadas por los Estados miembros no puede modificarse de ninguna otra manera.

Columna D:

«Emisiones medias específicas de CO₂ (75 %）」 se refiere a las emisiones medias específicas de CO₂ calculadas sobre la base del 75 % de los vehículos con menos emisiones del parque del fabricante, de acuerdo con el artículo 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 510/2011. En su caso, las emisiones medias específicas de CO₂ tienen en cuenta los errores notificados a la Comisión por el fabricante considerado. Las series de datos utilizadas para el cálculo incluyen las que contienen un valor válido de masa y de emisiones de CO₂. Las emisiones medias específicas de CO₂ incluyen las reducciones de emisiones resultantes de las disposiciones relativas a los supercréditos a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 510/2011, la utilización del E85 a que se refiere su artículo 6 o las ecoinnovaciones a que se refiere su artículo 12.

Columna E:

«Objetivo de emisiones específicas» se refiere al objetivo de emisiones calculado sobre la base de la masa media de todos los vehículos atribuidos a un fabricante, aplicando la fórmula indicada en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 510/2011.

Columna F:

«Distancia al objetivo» se refiere a la diferencia entre las emisiones medias específicas de CO₂ indicadas en la columna D y el objetivo de emisiones específicas indicado en la columna E. Si el valor de la columna F es positivo, las emisiones medias específicas de CO₂ son superiores al objetivo de emisiones específicas.

Columna G:

Si los datos indicados en la columna «Distancia al objetivo adaptada» son diferentes a los de la columna F, los valores de la columna G se han adaptado para tener en cuenta un margen de error. El margen de error se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Error} = \text{valor absoluto de } [(AC1 - TG1) - (AC2 - TG2)]$$

AC1 = emisiones medias específicas de CO₂, con inclusión de los vehículos no identificables (como se indica en la columna D).

TG1 = objetivo de emisiones específicas, con inclusión de los vehículos no identificables (como se indica en la columna E).

AC2 = emisiones medias específicas de CO₂, con exclusión de los vehículos no identificables.

TG2 = objetivo de emisiones específicas, con exclusión de los vehículos no identificables.

Columna I:

«Emisiones medias de CO₂ (100 %)» se refiere a las emisiones medias específicas de CO₂ calculadas sobre la base del 100 % de los vehículos atribuidos al fabricante. En su caso, las emisiones medias específicas de CO₂ tienen en cuenta los errores notificados a la Comisión por el fabricante considerado. Las series de datos utilizadas para el cálculo incluyen las que contienen un valor válido de masa y emisiones de CO₂, pero excluyen las reducciones de emisiones resultantes de las disposiciones relativas a los supercréditos a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 510/2011, la utilización del E85 a que se refiere su artículo 6 o las ecoinnovaciones a que se refiere su artículo 12.
